

Resolución Directoral Regional N° 481 -2023-GRU-DRA

Pucallpa

4 NOV 2023

VISTO:

De la Solicitud S/N de fecha 24.10.2023, del Informe N°0602-2023-GRU-DRA-OA/UGP de fecha 31 de octubre del 2023, del Informe N°606-2023-GRU-DRA-OA/UGP de fecha 03 de noviembre del 2023, del Informe N°139-2023-GRU-DRA-OA/UTES de fecha 07 de noviembre del 2023, del Informe N°621-2023-GRU-DRA-OA/UGP de fecha 08 de noviembre del 2023, del Oficio N°1161-2023-GRU-DRA/OA de fecha 09 de noviembre del 2023 y el Informe Legal N° 607-2023-GRU-DRA-OAJ de fecha 21 de noviembre del 2023 con CUT: **11835-2023**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que el presente Informe es emitido con arreglo a Ley.

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 24.10.2023 la servidora ALVA TUESTA CHARYTIN SADUTRY solicita al Director Regional de Agricultura licencia por motivos particulares a partir del 01 de diciembre del 2023 al 31 de diciembre del 2023, para atender asuntos de índole personal.

Que, mediante Informe N°0602-2023-GRU-DRA-OA/UGP de fecha 31 de octubre del 2023 el jefe de la Unidad de Gestión de las Personas informa a la Directora de la Oficina de Administración la solicitud de licencia por motivos particulares de la servidora CHARYTIN SADUTRY ALVA TUESTA, el mismo que adjunto el Informe Escalonario N°139-2023-GRU-DRA-OA-UGP/ESC.

Que mediante Informe N°606-2023-GRU-DRA-OA/UGP de fecha 03 de noviembre del 2023 el Jefe de la Unidad de Gestión de las Personas solicita a la Directora de la Oficina de Administración conformidad de la solicitud presentada por la servidora ALVA TUESTA CHARYTIN SADUTRY al Jefe de la Unidad de Tesorería.

Que, mediante Informe N°139-2023-GRU-DRA-OA/UTES de fecha 07 de noviembre del 2023 la Jefa de la Unidad de Tesorería da la conformidad de lo solicitado por la servidora ALVA TUESTA CHARYTIN SADUTRY el mismo que se remite a la Directora de la Oficina de Administración.

Que, mediante Informe N°621-2023-GRU-DRA-OA/UGP de fecha 08 de noviembre del 2023 el Jefe de la Unidad de Gestión de las Personas remite informe de la licencia por razones particulares de la servidora ALVA TUESTA CHARYTIN SADUTRY y solicita a la directora de a Oficina de Administración remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica para que se emita la emisión del acto resolutorio correspondiente.


Que, mediante Oficio N°1161-2023-GRU-DRA/OA de fecha 09 de noviembre del 2023 la Directora de la Oficina de Administración solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de la resolución sobre la licencia de la servidora ALVA TUESTA CHARYTIN SADUTRY

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad previsto en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que fueron conferidos;




SOBRE LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES EN EL RÉGIMEN DEL Decreto Legislativo N° 1057

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.




Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de UN (01) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional (Informe Técnico N° 0531-2022-SERVIR-GPGSC);



Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, establece que la licencia por motivos particulares está condicionada a la conformidad institucional, teniendo en cuenta la necesidad del servicio; y, se concede hasta por un máximo de NOVENTA (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos DOCE (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra DOCE (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente:



"Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, es de señalar que la Ley N° 31131, a través de la cual se establece que los contratos administrativos de servicios de los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado son indeterminados, no regula respecto al derecho de la licencia sin goce de haber por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS del Decreto Legislativo N° 1057. Por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponda a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia (Informe Técnico N° 0679-2021-SERVIR-GPGSC);

Que, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia;

Que, mediante informe Legal N°607-2023-GRU-DRA-OAJ de fecha 21 de noviembre del 2023 la oficina de Asesoría Jurídica es de la Opinión: **CONCEDER, LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES** a favor de la servidora : **CHARYTIN SADUTRY ALVA TUESTA**, servidora de la Oficina de la Unidad de Tesorería, trabajador contratado bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 - Contrato Administrativo de Servicios – CAS INDETERMINADO, otorgándole TREINTA (30) días NATURALES de licencia sin goce de haber, a partir del 01 de diciembre del 2023 al 30 de diciembre del 2023, en mérito a los fundamentos expuestos.


Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, y con el Decreto Legislativo N° 997 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura" y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GR;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES a favor de la servidora : **CHARYTIN SADUTRY ALVA TUESTA**, servidora de la Oficina de la Unidad de Tesorería, trabajador contratado bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 - Contrato Administrativo de Servicios – CAS INDETERMINADO, otorgándole **TREINTA (30) días NATURALES** de licencia sin goce de haber, a partir del 01 de diciembre del 2023 al 30 de diciembre del 2023, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución, cabe precisar que el período que comprende ésta licencia, no será considerado para el cómputo de servicios del trabajador

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER, de manera perfecta el vínculo laboral del servidor **CHARYTIN SADUTRY ALVA TUESTA**, mientras dure el periodo de la licencia otorgada.




ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Administración para que, a través de la Unidad de Gestión de las Personas, procede conforme a sus atribuciones en el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora **CHARYTIN SADUTRY ALVA TUESTA**, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, WWW.DRAUCAYALI.GOB.PE.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI

Ing. WALTER ACEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL